



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Marisol Ramos Martínez en representación del menor Martín Camilo Gutiérrez Ramos
Demandado	Martín Gutiérrez Ruiz
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00084 00
Asunto	Carece derecho de postulación
Fecha de la providencia	Veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

*Como quiera que Martín Gutiérrez Ruiz carece del derecho de postulación, o por lo menos no acredita ser abogado que lo habilite para actuar en causa propia, el Despacho se abstiene de hacer pronunciamiento alguno respecto del memorial que antecede suscrito por la misma; debiendo entonces acudir al proceso a través de apoderado judicial.

Sin embargo, igual pronunciamiento ya se había hecho a través del auto de fecha 03 de julio de 2020, con fundamento en el artículo 461 del CGP.

*Entregar a la demandante los dineros consignados, conforme se indicó en auto del 10 de febrero de 2020 (Folio 21 C-1).

NOTIFÍQUESE

DEYANIRA RODRÍGUEZ VALENCIA
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 48 del 26/08/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaría